

**- - - ACTA DE SESIÓN NUMERO OCHENTA Y DOS (82) EXTRAORDINARIA.-**

En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Once Horas del día Dieciocho de Abril de Dos Mil Doce, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Extraordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 52, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 34, 35, 37, 38 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. -----
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 81 EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2012. -----
3. ASUNTO REFERENTE A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL A CELEBRAR CON EL GOBIERNO DEL ESTADO. -
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

- - - En desahogo del **Punto Uno del Orden del Día**, la C. Presidente Municipal MONICA MARIN MARTINEZ otorgó el uso de la voz al C. Ing. Jesús Ricardo Valenzuela Salazar, Secretario del Ayuntamiento para que procediera a pasar lista de asistencia, constatándose y declarándose la existencia de **Quórum Legal** al estar presente la **Mayoría** de los miembros del Cuerpo Edil. Acto seguido, la C. Presidente Municipal, MONICA MARIN MARTINEZ de conformidad al Artículo 81 Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en punto de las **Once Horas con Veinticinco Minutos**, declaró instalada y abierta la Sesión. -----

- - - Estuvieron presentes en la sesión la C. PRESIDENTE MUNICIPAL MONICA MARIN MARTINEZ, EL SINDICO DEL AYUNTAMIENTO C. JOEL JUAN DIEGO ROMANDIA GARCIA Y LOS CC. REGIDORES: FRANCISCO JAVIER LOPEZ LUCERO, JORGE ALBERTO VILLASEÑOR LOZANO, MARTHA LOURDES DE LA ROSA TANORI, SUSANA FELIX AGUILAR, LILIA AGUEDA BÁRBARA MEZA AGUILAR, ELVIA LUZ AMPARO RUIZ, MARICELA RODRÍGUEZ ALCANTAR, CARMEN AIDA GARCIA FOX, RAMÓN ANTONIO LÓPEZ MEZA, ALONSO SALAS AVALOS, GREGORIO ALVARADO SÁNCHEZ, ARTEMISA LARA OROSCO, ALBERTO FELIX ARVAYO y el C. Secretario del Ayuntamiento, JESUS RICARDO VALENZUELA SALAZAR. -----

- - - En desahogo del **Punto Dos del Orden del Día**, relativo a lectura y aprobación del Acta de Sesión Numero Ochenta y Uno Extraordinaria de fecha Diecisiete de Abril de Dos Mil Doce, en uso de la voz la C. Presidente Municipal MONICA MARIN MARTINEZ comentó: “En relación a este punto, y para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 41 y 81 Fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, solicito a este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Numero 81 Extraordinaria de fecha Diecisiete de Abril de Dos Mil Doce, de la cual se entregó un ejemplar en fotocopia.” -----

- - - En uso de la voz la C. Regidora ARTEMISA LARA OROSCO comentó: “Una observación un error de dedo solamente, en mi intervención donde dice anexas, la palabra es anexos, en la segunda página donde dice Dictamen.” -----

- - - En uso de la voz la C. Presidente Municipal MONICA MARIN MARTINEZ comentó: “Es en su participación, por favor corregir la participación de la Regidora.” -----

- - - Acto seguido, la C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Número Ochenta y Uno Extraordinaria, con la corrección antes solicitada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - -

- - - **ACUERDO 1.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Quince

votos presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Número Ochenta y Uno Extraordinaria de fecha Diecisiete de Abril de Dos Mil Doce. -----

- - - En uso de la voz la C. Regidora CARMEN AIDA GARCIA FOX comentó: “En el acta pasada no está mi nombre en las firmas.” -----

- - - En uso de la voz la C. Presidente Municipal MONICA MARIN MARTINEZ comentó: “Hay que corregir que todos los Regidores aparezcan en el acta, no se puede quitar ningún nombre.” -----

- - - Acto seguido, la C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la aprobación del Acta de Sesión Número Ochenta y Uno Extraordinaria, con las correcciones antes expuesta, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 2.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Catorce votos presentes el contenido del Acta de Sesión Número Ochenta y Uno Extraordinaria de fecha Diecisiete de Abril de Dos Mil Doce, ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. -----

- - - Contándose con una abstención del C. Regidor ALBERTO FELIX ARVAYO. --

- - - En cumplimiento del **Punto Tres del Orden del Día**, asunto referente a solicitud de autorización a los CC. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento para suscribir Convenio de Coordinación en Materia de Protección Civil a celebrar con el Gobierno del Estado. En uso de la voz la C. Presidente Municipal MONICA MARIN MARTINEZ comentó: “En relación a este punto les comento que el objeto del presente convenio es constituir la instalación de común acuerdo de mecanismos preventivos de coordinación para la aplicación del Sistema Estatal de Protección Civil y con ello asentar las bases que fortalezcan la cultura de protección civil en este Municipio de Guaymas, Sonora. En el presente convenio la Unidad Estatal de Protección Civil, podrá asesorar y orientar a la Unidad Municipal de Protección Civil, previa solicitud para dictaminar y autorizar los diagnósticos en materia de protección civil. En este convenio el Municipio se obliga a comisionar personal de la Unidad de Protección Civil para que acuda a recibir capacitación y asesoría, corriendo por cuenta del Municipio los gastos de traslado, alimentación y hospedaje; así mismo se compromete a proporcionar a la Unidad Estatal de Protección Civil, los criterios generales de los programas en materia de protección civil que pretenda ejecutar en su propio Municipio.” -----

- - - Acto seguido la C. Presidente Municipal MONICA MARIN MARTINEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Convenio de Coordinación en Materia de Protección Civil a celebrar con el Gobierno del Estado; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 3.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Quince votos presentes la dispensa de la lectura del Convenio de Coordinación en Materia de Protección Civil a celebrar con el Gobierno del Estado, mismo que se inserta íntegramente en la presente acta. -----

--- CONVENIO -----

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ROBERTO ROMERO LOPEZ Y EL COORDINADOR ESTATAL DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, DR. VICTOR MANUEL LANDEROS ARVIZU, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MONICA MARIN MARTINEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ING JESUS RICARDO VALENZUELA SALAZAR, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”; QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. Que el 3 de octubre de 2005, se promulgó la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, en la que se establecen las normas, principios y políticas conforme a los cuales el Estado y los municipios deben realizar las acciones de protección civil en la Entidad, con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas, su patrimonio y el entorno, así como el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos, en los casos de riesgo, emergencias, siniestros o desastres.
2. Que con el ordenamiento legal precitado, se creó la Unidad Estatal de Protección Civil como Organismo Público desconcentrado, con personalidad Jurídica y Autonomía Técnica y Operativa, jerárquicamente subordinada a la Secretaría de Gobierno, misma que entre sus objetivos esta ejecutar las Políticas, Programas y Acciones de Protección Civil en la Entidad.
3. Que es obligación de los Estados coordinar sus acciones de protección civil con la federación y los municipios según se desprende del artículo 73, fracción XXIX- I, de la Constitución General de la República, así como de los artículos 1 y 2, de la Ley General de Protección Civil.
4. Que el 31 de julio de 2009, la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió la recomendación número 49/2009, relacionada con el expediente CNDH/1/2009/2557/Q, relativa al incendio ocurrido el 5 de junio de 2009, en la Guardería ABC, S.C., ubicada en avenida ferrocarril y calle mecánicos sin número de la colonia “y” griega en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, subrogada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), cuyo resultado derivó en el fallecimiento de 49 menores de edad y lesiones a un número importante de niños y adultos que ahí laboraban.
5. Que el propósito de dicha recomendación consiste, entre otros, en celebrar convenios de coordinación en materia de Protección Civil con los municipios y las áreas federales correspondientes, a efecto de que el Sistema Estatal de Protección Civil previsto en la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, lleve a cabo los objetivos y acciones que tiene encomendados por mandato legal.
6. Que el 31 de agosto de 2009, se publicó el decreto 194, que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, con el fin de clarificar y reforzar las atribuciones del Estado y de los municipios en materia de inspección y verificación del cumplimiento de las disposiciones relativas a la constitución de Unidades Internas de Protección Civil y a la formulación y aplicación de los Programas Internos de Protección Civil por parte de los propietarios, poseedores o encargados de los establecimientos, edificaciones e inmuebles, de entre otros, guarderías, estancias infantiles y centros de desarrollo para infantes, personas con discapacidad o adultos mayores, sean del sector público, privado o social.
7. Que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”**, conforme a lo dispuesto en los artículos 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 6, 9 y 23 apartado A, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación, 1, fracción III, 4 fracción V, 5 fracción III, 13 fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, así como en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II, inciso F), H) y Ñ), 64 y 65 fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; han acordado celebrar el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

## **DECLARACIONES**

### **I. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

**I.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 Fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.

**I.2.** Que el Lic. Guillermo Padres Elías, Gobernador del Estado de Sonora, acredita su personalidad mediante Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2009, en la que el H. Congreso del Estado de Sonora le tomó protesta como Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto por el artículo 79 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como por los artículos 3 fracción I, y 4 fracción V, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.

**I.3.** Que el Lic. Roberto Romero López, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con oficio de designación número 03.01.1-090/12 de 16 de enero de 2012, emitido por el Gobernador del Estado de Sonora, y quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 6 y 23 apartado A, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como en lo previsto por el artículo 3 fracción II, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.

**I.4.** Que el Dr. Víctor Manuel Linderos Arvizu, Coordinador Estatal de la Unidad Estatal de Protección Civil, acredita su personalidad con oficio de designación número 03.01.1-200/12 de 29 de marzo de 2012, emitido por el Gobernador del Estado de Sonora, y quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 2 fracción XII, 12, 13 fracción XXII, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.

**I.5.** Que la Unidad Estatal de Protección Civil es un órgano desconcentrado con personalidad jurídica, autonomía técnica y operativa, jerárquicamente subordinado a la Secretaría del Gobierno, el cual tiene por objeto ejecutar las políticas, programas y acciones de protección civil en la entidad con el fin de salvaguardar a las personas, a su patrimonio y entorno, así como el funcionamiento de los servicios vitales y estratégicos en casos de riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

**I.6.** Que para el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, la Unidad Estatal de Protección Civil, ejecutará los mecanismos de coordinación con dependencias y entidades estatales, municipales y federales, que fije el Consejo Estatal de Protección Civil.

Que en cada uno de los municipios del Estado, se establecerán Sistemas Municipales que formarán parte del Sistema Estatal, los cuales estarán integrados en forma similar a éste y tendrán la misma finalidad pero en el ámbito de su competencia.

**I.7.** Que para todos los fines y efectos legales manifiesta tener su domicilio en calle Nayarit número 289, Esquina con Gándara, colonia San Benito, C.P. 83190, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

## **II. Declara "EL MUNICIPIO":**

**II.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el municipio es un orden de gobierno que constituye la base para la división territorial y la organización política y administrativa del Estado de Sonora, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

**II.2.** Que de acuerdo con los artículos 3º y 25, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el municipio es gobernado y administrado por un ayuntamiento que se integra por un Presidente Municipal, Síndico y el número de Regidores que establece dicho ordenamiento legal.

**II.3.** Que el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, acredita su personalidad con Acta número 79 de Sesión Extraordinaria de 30 de marzo del 2012, donde se toma la protesta de Ley como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**II.4.** Que el Secretario del Ayuntamiento acredita su personalidad con Acta de sesión extraordinaria Número 79 del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora de fecha 18 de noviembre del 2011 y quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**II.5.** Que mediante sesión de \_\_\_\_\_ (*fecha*), se aprobó por el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, la celebración del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 fracción II, inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**II.6.** Que para todos los fines y efectos legales manifiesta tener su domicilio, en Ave, Serdan Numero 150 entre calle 22 y 23, C.P. 85400, Colonia Centro en Guaymas, Sonora

Declaran **“LAS PARTES”** que reconocen los beneficios para **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”**, pero fundamentalmente para la sociedad sonorenses, al celebrar el presente Convenio de Coordinación que de manera conjunta se han propuesto formalizar para alcanzar el cumplimiento de los fines plasmados en el

presente instrumento y con ello dar seguimiento a lo recomendado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El Objeto del presente convenio lo constituye la instalación de común acuerdo de los mecanismos preventivos de coordinación para la aplicación del Sistema Estatal de Protección Civil, para con ello sentar las bases que fortalezcan la cultura de la protección civil en el Municipio de Guaymas, Sonora.

Para alcanzar el objeto materia del convenio, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por conducto de la Unidad Estatal de Protección Civil, podrá asesorar y orientar a las Unidades Municipales de Protección Civil de **“EL MUNICIPIO”**, previa solicitud, para dictaminar y autorizar los diagnósticos y el programa interno de riesgos en materia de Protección Civil, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y en el Reglamento de la Ley, así como en los términos de referencia que para tal efecto emita la Unidad Estatal de Protección Civil.

**SEGUNDA.-** La unidad estatal de mérito se coordinará con **“EL MUNICIPIO”** cuando así resulte necesario, a fin de ejecutar acciones corresponsables de prevención, mitigación, preparación, auxilio, apoyo recuperación, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de riesgo inminente, emergencia, siniestro o desastre.

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO”** se compromete a designar personal adscrito a la Unidad Municipal, para la integración de mesas de trabajo con personal encargado de la atención de las emergencias en el municipio, a fin de organizar y mejorar su capacidad de respuesta ante riesgos, riesgo inminente, emergencias, siniestros o desastres, cuyo personal se coordinará con la Dirección Técnica adscrita a la Unidad Estatal de Protección Civil.

**CUARTA.- “EL MUNICIPIO”** se compromete a difundir los requisitos a cumplir en materia de Protección Civil, para el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren las fracciones XI del artículo 6 y XIX del artículo 13, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.

Para el otorgamiento de la autorización de construcción, reconstrucción, modificación o remodelación de establecimientos, edificaciones o inmuebles a que refieren los artículos 37 y 40 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, **“El Municipio”** se obliga a requerir a los propietarios o poseedores solicitantes, el dictamen de diagnóstico favorable por parte de la Unidad Estatal de Protección Civil, en lo que a ésta compete.

**QUINTA.- “EL MUNICIPIO”** se obliga a llevar a cabo campañas de difusión en caso de emergencia dentro de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como designar a las Unidades Administrativas que funjan como Unidades Internas e integrar el Programa Interno en materia de Protección Civil, manteniendo informada a la Unidad Estatal de Protección Civil de las acciones que se practiquen en cumplimiento de estos compromisos.

**SEXTA.-** Las solicitudes de capacitación y asesoría en materia de Protección Civil a que se refiere la cláusula primera, se realizarán por **“EL MUNICIPIO”** mediante oficio dirigido al Coordinador Estatal de la Unidad Estatal de Protección Civil, el cual deberá contener el tema a impartirse, el número de personas que habrán de participar y especificar si se trata de servidores públicos municipales, o solo personal de la Unidad Municipal de Protección Civil. Recibida la solicitud, la Unidad Estatal de Protección Civil dará respuesta, calendarizando las fechas en orden cronológico para su atención y coordinación logística.

**SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO”** se obliga a comisionar al personal de la Unidad Municipal de Protección Civil que considere conveniente para acudir a las instalaciones que para tal efecto señale la Unidad

Estatad de Protección Civil, para recibir la capacitación y asesoría en dicha materia.

Los gastos que se originen por la asistencia a capacitación y asesoría serán con cargo a **"EL MUNICIPIO"**, así como su traslado, alimentación y hospedaje.

**OCTAVA.- "EL MUNICIPIO"** se compromete a proporcionar oportunamente a la Unidad Estatal de Protección Civil, los criterios generales de los programas en materia de Protección Civil que pretenda ejecutar en el propio municipio.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida. Podrá ser concluido con anticipación, sin que su terminación signifique responsabilidad alguna para las partes, previa notificación por escrito con 30 días de anticipación, a la fecha en que se pretenda que surta efectos su terminación.

**DÉCIMA.-** El personal asignado, comisionado o utilizado por cada una de las partes para la instrumentación, operación y ejecución de este Convenio, continuará bajo su dirección y dependencia, manteniendo por lo tanto su relación laboral y jurídica con la institución a la que pertenezca, esto es, no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal designado por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** ni el de éste con aquel, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la contraparte podrá ser considerada patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa y judicial que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo entre las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formaran parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Tanto **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, como **"EL MUNICIPIO"**, se comprometen a mantener comunicación y cooperación permanente para alcanzar la debida observancia de lo establecido en los ordenamientos jurídicos y disposiciones administrativas en materia de protección civil y construcción.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de las partes, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución o cumplimiento, procurarán resolverlo de común acuerdo, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales del fuero común con sede en la Ciudad de Hermosillo, de conformidad con lo dispuesto por la legislación aplicable vigente en el Estado de Sonora.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE "CONVENIO DE COORDINACIÓN" Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LOS \_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE 2010.**

**"EL MUNICIPIO"**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA

\_\_\_\_\_  
C. MONICA MARIN MARTINEZ

\_\_\_\_\_  
LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIO DE GOBIERNO

\_\_\_\_\_  
ING. JESUS RICARDO VALENZUELA SALAZAR

\_\_\_\_\_  
LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ

COORDINADOR ESTATAL DE LA UNIDAD  
ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

\_\_\_\_\_  
DR. VICTOR MANUEL LANDEROS ARVIZU

- - Acto seguido, la C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento aprobar la suscripción del Convenio de Coordinación en Materia de Protección Civil a celebrar con el Gobierno del Estado, así mismo, autorizar a la suscrita Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para suscribirlo en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 4.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Quince votos presentes, las propuesta de la C. Presidente Municipal, en los términos siguientes: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Se autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación en Materia de Protección Civil a celebrar con el Gobierno del Estado, en los términos del documento antes transcrito; lo anterior con fundamento en el artículo 61 fracción II inciso F), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se autoriza en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a los CC. Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento a suscribir el convenio antes aprobado a nombre del H. Ayuntamiento de Guaymas. - - - - -

- - - En uso de la voz la C. Regidora MARICELA RODRIGUEZ ALCANTAR comentó: "Presidenta, yo tampoco aparezco en las firmas." - - - - -

- - - En uso de la voz la C. Presidente Municipal MONICA MARIN MARTINEZ comento: "Les voy a dar una instrucción por favor que en todas las actas aparezcan los Regidores, todos los miembros del Cabildo por favor." - - - - -

- - - En cumplimiento del **Punto Cuatro del Orden del Día**, y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las Once Horas con Treinta y Dos Minutos del día Miércoles Dieciocho de Abril de Dos Mil Doce, la C. Presidente Municipal declara cerrada la presente Sesión, con lo que se dio por terminada la misma, levantándose para constancia la presente acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe. - - - - -

- - - - - DOY FE. - - - - -

#### H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

C. MONICA MARIN MARTINEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOEL JUAN DIEGO ROMANDIA GARCIA  
SINDICO MUNICIPAL

C. FRANCISCO JAVIER LOPEZ LUCERO  
REGIDOR PROPIETARIO

C. JORGE ALBERTO VILLASEÑOR LOZANO  
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARTHA LOURDES DE LA ROSA TANORI  
REGIDOR PROPIETARIO

C SUSANA FELIX AGUILAR  
REGIDOR PROPIETARIO

C. LILIA AGUEDA BARBARA MEZA AGUILAR  
REGIDOR PROPIETARIO

C. ELVIA LUZ AMPARO RUIZ  
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARICELA RODRIGUEZ ALCANTAR  
REGIDOR PROPIETARIO

C. CARMEN AIDA GARCIA FOX  
REGIDOR PROPIETARIO

C. RAMON ANTONIO LOPEZ MEZA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. ALONSO SALAS AVALOS  
REGIDOR PROPIETARIO

C. GREGORIO ALVARADO SANCHEZ  
REGIDOR PROPIETARIO

C. ARTEMISA LARA OROSCO  
REGIDOR PROPIETARIO

C. ALBERTO FELIX ARVAYO  
REGIDOR PROPIETARIO

C. JESUS RICARDO VALENZUELA SALAZAR  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 82 EXTRAORDINARIA DE  
FECHA 18 DE ABRIL DE 2012